República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2021-**00**607** 00

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el termino de ley, téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar que el demandado WILLIAM PEÑA CALLEJAS, guardó silencio frente a la acción compulsiva

De otro lado se agrega al expediente la documental allegada por el gestor judicial del extremo actor (No 29 exp digita), en relación con las diligencias de notificación infructuosas de la demandada ALBA DORIS GARCÍA CRUZ, las cuales fueron realizadas el 16 de noviembre y 2 de diciembre del año 2021, con lo cual se tiene por cumplido el requerimiento efectuado en auto de fecha 8 de noviembre de la misma anualidad.

Así las cosas, y en atención de la solicitud enervada por el gestor judicial de la parte actora, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4º articulo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a la demandada ALBA DORIS GARCÍA CRUZ, toda vez que fueron infructuosas todas las diligencias de notificación.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

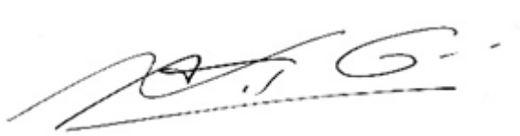

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 005 de hoy 25 DE ENERO 2022.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed33832b73d79932926d613712fc434304158e8e510a913aa7052e7ab8ea989a**

Documento generado en 19/01/2022 12:52:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica